



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00356** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, se deberá tener en cuenta que el demandado ARGEMIRO MARTÍNEZ CRUZ, se encuentran notificado del auto admisorio de la demanda en debida forma (art. 8 Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022), quien en oportunidad no contestó la demanda ni formuló mecanismos de defensa o excepciones.

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, con ocasión al control de legalidad que se hace al presente asunto, como prueba de oficio se ordena a la parte actora que adose los títulos de adquisición o cualquier documento idóneo, en el que se encuentren consignados los lineros generales y especiales de los inmuebles con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1917692, 50C-1917467 y 50C-1917692, respectivamente, esto es, de los que fueron objeto del contrato de leasing.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 122 del 19-oct-2022*